



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-41-89-066-2021-00234-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **PABLO EMILIO LAMPREA YEPES** contra **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, SEGUROS BOLIVAR y MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.**

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva, a la **NUEVA EPS y CLINICA DE OCCIDENTE.**
2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional promovida en su contra y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Nueva EPS, además del pronunciamiento que amerite su defensa, deberá allegar al presente tramite copia de la historia clínica del paciente, el concepto de rehabilitación que se emitió respecto de aquel, y el histórico de incapacidades que al mismo le han sido ordenadas.

Adviértaseles a las convocadas que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requiérase al promotor del amparo para que allegue nuevamente los documentos que adjuntó a su escrito de tutela, pues las fotografías son borrosas y no permiten valorar su contenido.

Así mismo, el promotor del amparo deberá allegar copia de los derechos de petición que anunció en el numeral 7 de los hechos de la tutela, así como también las respuestas que respecto de estos ha obtenido.

Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194c718648de4b3d258bbca815013aec2711eb784942fabb2fb480fa6910b2c7

Documento generado en 16/03/2021 09:37:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**